Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Pertenencia. 110014003004-2020-00300-00 Confirmación. 589.

Atendiendo la solicitud que antecede, y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia del 14 de octubre de 2020, la cual quedará de la siguiente manera:

1. *"**4.** A las personas indeterminadas y a los colindantes del pretenso predio, se ordena su emplazamiento: En consecuencia, secretaría de forma inmediata proceda de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ingresando los datos al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, así mismo, contabilice el término de que trata el inciso 6° del referido artículo 108, lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar".*

2. Incluir el presente proveído en la notificación del extremo demandado.

3. Dejar sin valor, ni efecto jurídico, el numeral cuarto del proveído de 14 de octubre de 2020.

5. Poner en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes, la contestación proveniente de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 044**
Hoy 1 de diciembre de 2020.
El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2447aef602ac0f5f298ec2febca40ea9f693d5c059d31b674d22178047dd2c1e
Documento generado en 27/11/2020 11:18:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica